

RESOLUCIÓN No.13

22 Febrero de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN PROCESOS DE SELECCIÓN DISTRITAL Y LOS CHEQUEOS AVALATORIOS EN TODAS LAS CATEGORIAS.

El Comité Ejecutivo de la Liga de Patinaje de Bogotá, en uso de sus facultades estatutarias, y:

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 46, literales D, G y S, de los Estatutos de la Liga asigna al Comité Ejecutivo las funciones de establecer los parámetros, normas y directrices para la buena marcha del deporte y sus modalidades, lo mismo que designar las nóminas de deportistas que han de integrar las selecciones en cada modalidad.
- Que mediante Resolución 08 del 2.002, se creó el Ranking Distrital de Artístico.
- Que el Ranking es una herramienta fundamental para la conformación de las Selecciones Distritales.
- Que se hace necesario establecer procesos para la unificación de criterios técnicos a nivel Distrital y fortalecer los procesos deportivos de los Clubes Bogotanos mediante los **CHEQUEOS AVALATORIOS**.
- **Que los campeonatos que se realicen después del Campeonato Nacional Interligas tanto Nacionales como Distritales se tendrán en cuenta para el Ranking del año siguiente 2021.**
- **que todos los deportistas que se presenten en el nivel técnico a serán tenidos en cuenta a formar la pres selección distrital de la categoría mayores (infantil a sénior).**

RESUELVE:

Artículo 1º. SISTEMAS Y PROCESOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA SELECCIÓN DISTRITAL DE PATINAJE ARTÍSTICO. La conformación de las Selecciones Distritales es potestativa al Comité Ejecutivo de la Liga de Patinaje de Bogotá, que mediante los estatutos vigentes de la liga, está facultado para cumplir esta función. Como parte del proceso para establecer la Selección Distrital de Patinaje hacia el Campeonato Nacional Interligas, se establece que el Ranking Distrital será el primer criterio a tener en cuenta a efectos de convocar los respectivos seleccionados. **Sin embargo, la Comisión Distrital de Artístico y el Cuerpo Técnico Oficial, tendrá la facultad de plantear y sustentar ante el Comité Ejecutivo, los casos específicos en que deban considerarse criterios adicionales para inclusiones o exclusiones en la nómina a convocar, cuya extensión estará determinada**



LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ

en últimas, por la disponibilidad presupuestal y el apoyo económico del IDRD.

Artículo 2º. RANKING DISTRITAL. Los parámetros que regirán el Ranking Distrital a partir de la fecha, para los deportistas de Patinaje Artístico en las modalidades de LIBRE, FIGURAS, SOLO DANZA, PAREJA DE ALTO, PAREJA DANZA estarán establecidos en los siguientes artículos de esta resolución.

Artículo 3º. PUNTUACIÓN DISTRITAL Y NACIONAL. La puntuación se tomará en relación con las posiciones obtenidas por cada deportista y serán puntuables todas las competencias que conforman los calendarios oficiales de la Federación y de la Liga por el año respectivo, así: **EN LA MODALIDAD DE FIGURAS**

LUGAR	CAMPEONATOS INTERNACIONALES	CAMPEONATOS NACIONALES	CAMPEONATOS DISTRITALES
1	36	24	12
2	32	20	10
3	30	18	9
4	28	16	8
5	26	14	7
6	24	12	6
7	22	10	5
8	20	8	4
9	18	6	3
10	16	4	2

Para que el deportista sea tenido en cuenta para el escalafón el promedio de su calificación debe ser un promedio seis cero (6.0)

Para las categorías donde el total de deportistas no sea mayor a 10 se tomarán únicamente la mitad del total de deportistas de la categoría en competencia.

Los deportistas que participen en la modalidad de figuras internacionalmente en el calendario Nacional se les tendrán en cuenta y se les sumará 12 puntos más que el puntaje a nivel nacional

La puntuación para las modalidades de Libre, Solo Danza, Pareja Danza y Pareja de Alto tanto para los eventos Nacionales y Distritales será el establecido por el total de la sumatoria del puntaje técnico de Rollart.

Los deportistas que participen en eventos internacionales del calendario Nacional se les tendrán en cuenta para la sumatoria total del puntaje técnico.



PBX (571) 7049898

Av. CII 64C # 68B - 98 Edf. Administración
1er piso - Unidad Residencia El Guallí

www.lipatinbogota.org - email: gerencia@lipatinbogota.org



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Artículo 6º. EMPATES EN LOS PUNTAJES. Los empates en puntaje se resolverán en el siguiente orden:

- a- Mejor ubicación en el evento Nacional más reciente.
- b- Mejor ubicación en el evento Distrital más reciente.

PARAGRAFO: De acuerdo al ranking Distrital la comisión de la modalidad escogerá los tres (3) primeros por categoría y modalidad en Juvenil, Junior y Sénior. Para las categorías infantil y cadetes se escogerán cuatro deportistas (4) dependiendo del presupuesto que se tenga destinado para el Campeonato Nacional Interligas.

LOS DEPORTISTAS QUE DESEEN HACER PARTE DE LA SELECCIÓN DISTRITAL DE PATINAJE ARTISTICO AL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS DEBERAN ESTAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) PRIMEROS EN EL ESCALAFON NACIONAL Y CON UN PROMEDIO DE POSIBILIDAD DE ALCANZAR MEDALLA EN EL PODIUM.

Artículo 7º. PUBLICACIÓN. El Ranking Distrital permanecerá publicado en la página Web de la Liga y su actualización deberá hacerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a cada evento puntuable, función que estará a cargo de la Comisión Distrital de Patinaje Artístico.

Artículo 8º. PRERREQUISITO DE ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN. Es requisito indispensable para ser considerado candidato a integrar la Selección Distrital, haber participado como mínimo en el 100% de los Campeonatos Nacionales puntuables del año respectivo, y en la totalidad (100%) de los Campeonatos Distritales, es decir, que una vez finalizado el respectivo proceso hacia el Interligas correspondiente, los siguientes campeonatos distritales se constituyen en prerrequisito del Nacional Interligas del siguiente año.

PARAGRAFO: No se aplicará esta disposición cuando el deportista acredite incapacidad médica expedida u homologada por los Institutos Oficiales de medicina deportiva que justifique su inasistencia a uno o más eventos, pero no le será asignado puntaje alguno en los mismos. Tampoco estarán sujetos a este requisito los deportistas que residan en el exterior, en cuyo caso, la Comisión Técnica hará los análisis y proyecciones respectivos y el Comité Ejecutivo las consideraciones presupuestales que determinarán si se convoca o no a tales deportistas.

Artículo 9º. CHEQUEOS y CAPACITACIONES DISTRITALES AVALATORIAS. Se establecen los Chequeos Distritales Avalatorios, así como Clínicas, Talleres y Capacitaciones, son mecanismos para unificar y fortalecer los procesos bogotanos de patinaje artístico. Por tal motivo, a criterio de la Comisión Distrital de Patinaje, previo proyecto presentado al Comité ejecutivo de la Liga de patinaje de Bogotá, se podrán



LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ

establecer y organizar Chequeos, Clínicas, Talleres y Capacitaciones, en fechas que serán publicada en el Calendario Distrital de la modalidad y posteriormente convocadas mediante Resolución de Liga. La principal función de los chequeos, las clínicas, talleres y capacitaciones, será la de filtrar, corregir y consolidar los procesos de nuestros deportistas, no se negará el aval deportivo a un deportista que se presente y participe del chequeo, salvo en los casos de seria improvisación en la presentación de los programas de competencia o ausencia mayoritaria a las horas de la capacitación. Los Chequeos Distritales Avalatorios no tendrán premiación.

Artículo 10º. PRERREQUISITO DE AVAL DEPORTIVO HACIA FESTIVALES Y CAMPEONATOS NACIONALES. Ningún deportista de la Liga de Patinaje de Bogotá tendrá el respectivo aval deportivo de participación hacia Campeonatos y Festivales Nacionales sin haberse presentado al último Chequeo Distrital Avalatorio.

Artículo 11º. PANEL DE CHEQUEO. El Panel de Control y Juzgamiento estará conformado por los jueces del Colegio Nacional, el Cuerpo Técnico Distrital y como mínimo el entrenador de el (a) deportista (s) que se presenta a chequeo. Otros entrenadores podrán hacer parte del Panel de Chequeo, previa solicitud a la Comisión Distrital y considerando el espíritu proactivo y formativo del ejercicio. El panel de chequeo deberá entregar un resumen de propuestas y/o correctivos al deportista o su entrenador una vez finalizada la presentación del mismo. No se darán calificaciones.

Artículo 12º. SISTEMAS Y MODALIDADES. Los Chequeos se harán en todas las modalidades del patinaje artístico, de manera que en Libre Individual, Pareja de Alto, Solo Danza se conformarán grupos sorteados de deportistas que presentarán sus programas únicos, cortos o largos. En Figuras y Danza Obligatoria se sorteará previamente un grupo y unas danzas (también puede ser establecido el grupo o las danzas del siguiente Festival o Campeonato Nacional si éstas ya se conocen) y el chequeo se hará en forma conjunta por grupos de deportistas.

Artículo 13º. NOTIFICACIÓN. Una vez el Panel de Chequeo entregue el respectivo informe a la Comisión Distrital de Patinaje Artístico, se levantará un acta de notificación sobre los deportistas que reciben el Aval Deportivo y se enviará a la Liga de Patinaje de Bogotá para su respectiva publicación y presentación de deportistas en los festivales y Campeonatos del semestre que inicia.

Artículo 14º. AVAL DEPORTIVO A TODO TIPO DE PARTICIPACIONES. Los Clubes adscritos a la Liga de Patinaje de Bogotá, al igual que los deportistas que se encuentren en el registro de estos clubes, deben solicitar el respectivo Aval Deportivo de la Liga de Patinaje de Bogotá, para poder participar en todo tipo de competencias, festivales, encuentros y torneos de carácter invitacional, competitivo o promocional que no se encuentren en los Calendarios Oficiales de la Liga y de la Federación Colombiana de Patinaje; todo lo anterior teniendo en cuenta que, la Liga de Patinaje de Bogotá, es la única entidad reconocida por el Distrito (I.D.R.D) y por la Nación (F.C.P.) para administrar, agrupar y promover el patinaje como deporte aficionado en Bogotá. Los



PBX (571) 7049898

Av. CII 64C # 68B - 98 Edf. Administración
1er piso - Unidad Residencia El Guali

www.lipatinbogota.org - email: gerencia@lipatinbogota.org



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ



LIGA DE PATINAJE BOGOTÁ

deportistas y/o Clubes que incumplan esta disposición, serán remitidos al Tribunal Disciplinario de la Liga.

Artículo 15º. AVAL DEPORTIVO PARA ENTRENADORES Y MONITORES DE CLUBES A CAMPEONATOS NACIONALES Y DISTRITALES EN LA TEMPORADA 2020.

Como parte de un adecuado proceso en la consolidación de una estructura deportiva, la Capacitación del cuerpo de Entrenadores y Monitores que forman los atletas competitivos de la Liga de Patinaje Bogotá debe ser fundamental. Por tal motivo, se hace perentorio y necesario otorgar un carácter obligatorio a todas las clínicas, talleres y capacitaciones establecidas y ofrecidas por la Liga de Patinaje de Bogotá para el cuerpo de Entrenadores y Monitores que aspiren a presentar deportistas en competencias del Calendario Nacional y Distrital por parte de la Liga de Patinaje de Bogotá, así como quienes presenten y mantengan deportistas en proceso de Selecciones Distritales y Nacionales para recibir los respectivos avales competitivos. Sobra manifestar que cuando se realicen las respectivas Capacitaciones y Talleres, los miembros del cuerpo de Entrenadores y Monitores adscritos a la Liga de Patinaje de Bogotá que deseen presentar una ponencia o un tema determinado y acorde a la respectiva capacitación, podrán hacerlo presentado el respectivo proyecto a consideración de la Comisión distrital de Patinaje Artístico y del Comité Ejecutivo de la Liga con diez días calendario de anticipación a la fecha de la Capacitación. Los casos de ausencias por fuerza mayor, deberán ser perfectamente documentados para su revisión análisis.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, deroga todas las anteriores disposiciones y las que le sean contrarias, será publicada en la página Web de la Liga y copia de ella será enviada a todos los Clubes adscritos a la Liga y al IDRD.

Dada en Bogotá, a los días del mes de Enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIK DAZA
Presidente Liga

JAIRO A BERNAL A
C D P A



PBX (571) 7049898

Av. CII 64C # 68B - 98 Edf. Administración
1er piso - Unidad Residencia El Guali

www.lipatinbogota.org - email: gerencia@lipatinbogota.org



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ